

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA

EXPEDIENTE:	110013342048202300125 00
DEMANDANTE:	GINA PAOLA MONTOYA BAENA
DEMANDADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)

Se **admite** la demanda de acción de tutela presentada por la señora **Gina Paola Montoya Baena**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.701.334 en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)**, interpuesta vía correo electrónico el 18 de abril de 2023, recibida en la dirección electrónica del despacho el mismo día a las 11:47 horas, a través de la cual pretende el amparo de su derecho fundamental de petición, trabajo y acceso a cargos públicos, que estima vulnerados por la entidad accionada por no haber resuelto de fondo la actuación administrativa iniciada mediante Resolución No. 755 del 7 de septiembre de 2022 *“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de la aspirante GINA PAOLA MONTOYA BAENA, OPEC 144522, del Proceso de Selección No. 1431 de 2020 – Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020”*.

De conformidad con los medios de prueba y los hechos esbozados en el escrito de tutela, se advierte la necesidad de vincular a la **Comisión de Personal de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios**, además se advierte que, de ser procedente, el despacho abordará el estudio de una eventual vulneración al derecho al debido proceso.

En consecuencia, se dispone

RESUELVE.

1. Notifíquese **por el medio más expedito** i) al **Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)** y/o a quien haga sus veces; ii) a la **Comisión de Personal de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios**
2. Por Secretaría del despacho, advertir **i) a las entidades accionadas**, al momento de efectuar la notificación, que en atención a las medidas adoptadas por las autoridades para la contención del contagio y propagación del virus COVID – 19, la contestación o cualquier memorial con destino a este proceso, deberá remitirse, única y exclusivamente,

vía digital al correo electrónico jadmin48bta@notificacionesrj.gov.co; y con copia a correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; y, ii) a los sujetos procesales, que se garantizará el acceso al expediente durante el trámite.

3. Notifíquese por el medio más expedito a la parte accionante de la admisión de esta tutela.
4. Oficiése i) al **Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)** y/o a quien haga sus veces para que, en el término de **dos (2) días** contados desde la fecha de recibo de la correspondiente solicitud, remitan con destino a estas diligencias, **informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela**, en especial, sobre el estado actual de la actuación administrativa iniciada mediante Resolución No. 755 del 7 de septiembre de 2022 *“Tendiente a decidir la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de la aspirante GINA PAOLA MONTOYA BAENA, OPEC 144522, del Proceso de Selección No. 1431 de 2020 – Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020”*, asimismo deberá remitir copia de todo el expediente administrativo, incluidos los soportes de notificación de las decisiones allí proferidas (de ser a través del SIMO, igualmente deberá acreditar lo propio) y ii) a la **Comisión de Personal de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios** para que, en el término de **dos (2) días** contados desde la fecha de recibo de la correspondiente solicitud, remitan con destino a estas diligencias, **informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela**, en especial sobre los fundamentos que propiciaron la solicitud de exclusión de la actora, para lo cual allegará soportes del acta o documento donde esa instancia adoptó tal determinación.
5. Ordenar a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** que publique en la página web oficial de la entidad, en el enlace correspondiente al Proceso de selección No. 1431 de 2020 – Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020 la admisión de esta acción constitucional, con el fin de dar publicidad a este proceso, trámite del cual deberá allegar soporte.

Con el **informe solicitado**, las accionadas deberán indicar **quién es el servidor público o empleado responsable del cumplimiento de la sentencia**, esto ante un eventual amparo de los derechos fundamentales invocados. Por ello, **señalarán** el nombre, cargo que ocupa en la entidad y número de documento de identificación, dirección física o electrónica dispuesta para recibir notificaciones personales, así como los datos del superior inmediato. Lo anterior, so penade que eventualmente las órdenes se libren contra el accionado.

Notifíquese y cúmplase

LPRV/S1

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a050845cd8453aac59416f8de0692653b0ba4aae50458e3a0bfaf33fc4df987d**

Documento generado en 19/04/2023 08:48:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>